

## INE/JGE67/2020

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS: (I).- F155910 “PREPARACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES”; (II).- L154510 “PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS ELECTORALES LOCALES”; Y (III).- L154410 “INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL 2020”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- II. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- III. El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- IV. El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo INE/CG454/2019, el Consejo General aprobó la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020 y sus respectivos anexos.”*
- V. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó, el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

- VI.** El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19. Destacando la suspensión de actividades en campo del personal eventual contratado para apoyar las actividades de los órganos desconcentrados en las entidades de Coahuila e Hidalgo, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio mediante la implementación de la denominada “distancia social” y suspensión de actividades no esenciales, a partir del día 21 de marzo.

En cumplimiento al Acuerdo mencionado, a través de la Circular INE/DECEyEC/DEOE/0014/2020, los Titulares de la DECEyEC y de la DEOE comunicaron a los Titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas en los Estados de Coahuila e Hidalgo, entre otras cosas, que a partir del 21 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, se suspenderían las actividades en campo relativas a la integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral a cargo de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE).

- VII.** El 27 de marzo de 2020, mediante el diverso acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- VIII.** El 1º de abril de 2020, se emitió la Resolución INE/CG83/202, la resolución del Consejo General del INE, por el que se aprobó ejercer en la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19.
- IX.** El 16 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos", a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con el COVID-19.

- X. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XI. El día 15 de mayo del 2020, la Secretaria de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020 el cual señala:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

## **CONSIDERANDO**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y d) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y asegurar a los ciudadanos el

ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

3. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del Instituto.
4. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
5. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
6. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y gg) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.

7. El artículo 58, párrafo 1, incisos e) de la LGIPE, así como el artículo 49 numeral 1 inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), que establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, la atribución de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.
8. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
9. El artículo 43, numeral 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del de la planeación institucional.
10. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP).
11. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016–2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
12. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer

la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

13. De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), estos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto “Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.”
14. El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el Titular de la Unidad Responsables y documentados por parte de los líderes de proyecto.
15. El artículo 15, numerales 5 inciso g) de los Lineamientos, establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá Dictamen de las modificaciones y la Unidad Responsable presentará la solicitud de cambio ante la Junta General Ejecutiva cuando, entre otros supuestos, se trate de *“Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto”*.

El numeral 9 del precepto en cita, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

16. El artículo 16, párrafos 1 de los Lineamientos, disponen que la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las

ajustes al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

#### **De la adecuación presupuestal al proyecto L154410.**

18. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos e) del RIINE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral, así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
19. El artículo 111, numeral 1, del RE señala que corresponde a la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate.
20. De conformidad con el artículo 112, numerales 1 y 3 del RE, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir serán, entre otras:
  - a) El Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en el que se prevé que dichas actividades se realizan con el auxilio de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales.
  - b) El Manual de contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales, en el que se establecen las actividades que desarrollarán las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales.
21. Mediante Oficio No. INE/DECEyEC/0557/2020 de fecha 11 de junio del 2020, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, la modificación del proyecto específico L154410 "Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020", el cual tiene como objetivo Integrar el 100% de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales con ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para desempeñar sus funciones el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en Hidalgo y Coahuila para que 4.48 millones de posibles

electores puedan ejercer su derecho al voto y fue aprobado con un presupuesto de \$126,901,926.00 (ciento veintiséis millones novecientos un mil novecientos veintiséis pesos 00/100 MN).

El proyecto específico L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020”, fue modificado por la adecuación presupuestal de la partida 37901 a las partidas 12101, 13202, 14401 y 39801 por un monto de \$10,986,800.00 (diez millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 MN).

Se propone la adecuación presupuestal de recursos de las partidas 31501, 37504, 37901, 38301 y a las partidas 12101, 13202, 14401 y 39801 por un monto de \$9,722,300.00 (nueve millones setecientos veintidós mil trescientos pesos 00/100 MN) para que los recursos disponibles se apliquen para dar cumplimiento a la resolución del Consejo General INE/CG83/2020 respecto a la continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, del personal eventual asociado a los procesos electorales (Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE).

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, mientras que los formatos 1b y 1d permanecen iguales, en razón de no existir cambios a las actividades y a los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.

Es importante destacar que las y los SE y CAE desempeñan un rol de suma importancia en los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, puesto que se enfocan en tareas antes (visita, notificación, capacitación electoral, etc.), durante (acompañamiento a los funcionarios de mesas directivas de casilla, tareas de captura para el PREP, etc.), y después de la Jornada Electoral (auxilio en el traslado de paquetes electorales, auxilio en la logística para el cómputo distrital, etc.), sin menoscabo de las tareas de asistencia electoral encomendadas antes, durante y después de la Jornada Electoral (ubicación, equipamiento, obtención de anuencias para las mesas directivas de casilla, etc.)

El 16 de junio de 2020, en respuesta al Oficio No. INE/DECEyEC/0556/2020, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 039, en el que se determina como procedente las adecuaciones entre partidas del proyecto específico L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020”.



Con las transferencias se garantiza contar con los recursos requeridos para realizar los pagos de servicios personales correspondientes al capítulo 1000.

- a. El impacto de los cambios en el proyecto L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020” establece que la adecuación presupuestal no implica replanteamiento del proyecto o cancelación; no altera o distorsiona el alcance del proyecto; no implica recursos adicionales y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto
- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020”, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forma parte del presente Acuerdo.

#### **De la adecuación presupuestal al proyecto F155910.**

22. El artículo 58, párrafo 1, incisos f) y g), de la LGIPE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
23. Mediante Oficio No. INE/DECEyEC/0556/2020 de fecha 11 de junio del 2020, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la modificación del proyecto específico F155910 “Preparación de los Procesos Electorales”, el cual tiene como objetivo Proveer las bases procedimentales, los materiales requeridos para el arranque del Proceso Electoral 2020-2021 e iniciar la selección de los recursos humanos requeridos para capacitar a la ciudadanía que integrará las mesas directivas de casilla en las elecciones concurrentes con un presupuesto de \$149,387,221.00 (ciento cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y siete pesos 00/100 MN), sin que al respecto haya sufrido modificaciones previas, señalando la propuesta siguiente:

Se propone la adecuación presupuestal de la partida 34701 a las partidas 12101, 13202, 14401 y 39801 por un monto de \$525,282.00 (Quinientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 MN).

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, mientras que los formatos 1b y 1d permanecen iguales, en razón de no existir cambios a las actividades y a los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.

La adecuación que se propone tiene como finalidad que los recursos disponibles se apliquen para la ampliación de 4 plazas operativas (corrector de estilo y diseño gráfico) los cuales se requieren para estar en posibilidad de diseñar soluciones gráficas para los materiales didácticos que se requieren para la Capacitación Electoral de las figuras de Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y ciudadanos que participaran en la integración de las Mesas Directivas de Casilla, es relevante tomar en cuenta que se renovarán Ayuntamientos en 30 entidades, Congreso en 29 entidades y Gubernatura en 15 entidades, así como lo correspondiente al Procesos Electorales Federal de 2021. Lo anterior, implica la revisión de los documentos de cada tipo de elección con base en las particularidades de cada legislación local, así como la preparación de maquetas para la formación de los contenidos en las diferentes herramientas didácticas para su posterior producción editorial.

Es importante señalar que, de no contar con este personal, se pondría en riesgo la producción de estos materiales en los plazos requeridos, para el desarrollo de las actividades de capacitación electoral y la integración de mesas directivas de casilla.

El 16 de junio de 2020, en respuesta al oficio INE/DECEyEC/0556/2020, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 037, en el que se determina como procedente las adecuaciones entre partidas del proyecto F155910 “Preparación de los Procesos Electorales”.

Con las transferencias se garantiza contar con los recursos requeridos para realizar los pagos de servicios personales correspondientes al capítulo 1000.

- a. El impacto de los cambios en el proyecto F155910 “Preparación de los Procesos Electorales” establece que la adecuación presupuestal no implica replanteamiento del proyecto o cancelación; no altera o distorsiona el alcance del proyecto; no implica recursos adicionales y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto
- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto F155910 “Preparación de los Procesos Electorales”, se encuentran detalladas

en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forma parte del presente Acuerdo.

#### **De la adecuación presupuestal al proyecto L154510**

24. El artículo 58, párrafo 1, incisos d) y g), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, inciso h) del RIINE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
25. Mediante Oficio No. INE/DECEyEC/0556/2020 de fecha 11 de junio del 2020, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la modificación del proyecto específico L154510 “Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”, el cual tiene como objetivo Desarrollar actividades para brindar información relacionada con la participación ciudadana en los Procesos Electorales Locales (Hidalgo y Coahuila) que contribuya para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto libre con un presupuesto de \$2,424,941.00 (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 MN), sin que al respecto haya sufrido modificaciones previas, señalando la propuesta siguiente:

Se propone la adecuación presupuestal de la partida 33604 a las partidas 12101, 13202, 14401 y 39801 por un monto de \$37,029.00 (treinta y siete mil veintinueve pesos 00/100 MN).

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, mientras que los formatos 1b y 1d permanecen iguales, en razón de no existir cambios a las actividades y a los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.

La adecuación que se propone tiene como finalidad que los recursos disponibles se apliquen para dar cumplimiento a la resolución del Consejo General INE/CG83/2020 respecto a la continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, del personal eventual asociado a los procesos electorales (2 Promotores de participación ciudadana y 4 Auxiliares de educación cívica).

Las figuras de Promotor de la Participación Ciudadana y Auxiliar de Educación Cívica, de acuerdo al Programa de Trabajo para la Promoción de la Participación Ciudadana en los Procesos Electorales Locales 2019-2020, estas figuras están adscritas a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales Ejecutivas en las entidades de Coahuila e Hidalgo, y están encargadas de la gestión, instrumentación y sistematización de datos derivados de las acciones territoriales y socialización con los ciudadanos de información relevante para la participación en los procesos electorales; además de brindar apoyo en la recuperación y clasificación de evidencia documental y elaboración de informes. En el marco de las acciones ajustadas por las medidas de confinamiento, han sido de gran valía para la Vocalía destacando que actualmente, y haciendo uso de las redes sociales, han realizado diversas acciones virtuales tales como la socialización de información político-electoral, la celebración de eventos virtuales y el mantenimiento de las comunicaciones con aliados estratégicos para que, en el momento que reinicie el desarrollo del Proceso Electoral, se puedan llevar a cabo las tareas de promoción de la participación utilizando principalmente herramientas digitales y otros espacios de comunicación; generando espacios para la deliberación entre candidatos y entre ciudadanos; así como informar a los electores sobre los cargos a elegir y la nueva fecha de la elección. Las tareas de promoción tienen que reforzar la idea que, a pesar de la pandemia, en una democracia no podemos dejar de ejercer nuestro voto.

El 16 de junio de 2020, en respuesta al Oficio No. INE/DECEyEC/0556/2020, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 038, en el que se determina como procedente las adecuaciones entre partidas del proyecto específico L154510 “Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”.

Con las transferencias se garantiza contar con los recursos requeridos para realizar los pagos de servicios personales correspondientes al capítulo 1000.

El impacto de los cambios en del proyecto L154510 “Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” establece que la adecuación presupuestal no implica replanteamiento del proyecto o cancelación; no altera o distorsiona el alcance del proyecto; no implica recursos adicionales y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto

Con las transferencias se garantiza contar con los recursos requeridos para realizar los pagos de servicios personales correspondientes al capítulo 1000.

- a. El impacto de los cambios en el proyecto L154510 “Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” establece que la adecuación presupuestal no implica replanteamiento del proyecto o cancelación; no altera o distorsiona el alcance del proyecto; no implica recursos adicionales y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto
- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto L154510 “Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forma parte del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las adecuaciones presupuestales a los proyectos específicos siguientes:

- a) L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”,
- b) F155910 “Preparación de los Procesos Electorales” y
- c) L154510 “Promoción de la Participación Ciudadana en Procesos Electorales Locales”

De conformidad con los montos, partidas y finalidad referidos en los considerandos 21, 23 y 25 del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que las adecuaciones aprobadas sean aplicadas en los términos previstos en el considerando 15 del presente Acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de esta transferencia.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de junio de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**